1.20.4.2 1558

Tunja, 24 de julio de 2024

Señor
EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ AVENDAÑO
CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA PERIODO 2024-2027
edwinora@gmail.com

Ciudad

Ref. Respuesta Derecho de Petición.

Respetado (a) ciudadano (a).

De acuerdo con la solicitud de referencia, lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los artículos 13 y s.s de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente el Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito se sirve a dar respuesta a los requerimientos dentro de la debida oportunidad, teniendo en cuenta:

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

El ciudadano **EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.179.854 de la ciudad de Tunja, en calidad de Concejal del Municipio de Tunja para el periodo 2024-2027, solicitó ante el Municipio de Tunja las siguientes peticiones:

> *"Me dirijo a ustedes con el objeto de solicitar se expida la ficha catastral de cada uno de los cuatrocientos setenta y un (471) predios fiscales urbanos identificados dentro del Proyecto de Acuerdo No. 015 de 2024, por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Tunja para realizar cesión de dominio de cuatrocientos setenta y un (47) bienes fiscales titulares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la ley 1955 de 2019..."*

II. CONSIDERACIONES

La respuesta a esta solicitud tiene sustento en lo descrito en el artículo 23 de la Constitución Política los artículos 13 y ss. de la ley 1437 de 2011, sustituidos por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición.

III. RESPUESTA Y FUNDAMENTO JURIDICO

El Municipio de Tunja, enmarcado en las normas nacionales y su reglamentación Municipal procede a emitir respuesta frente a la solicitud interpuesta, ceñidas bajo la resolución 1040 de 2023 y demás normas concordantes.

Una vez realizado estudio técnico y jurídico, se evidencia que la pretensión expuesta hace referencia a **productos catastrales**. De acuerdo a ello, dando cumplimiento a la competencia atribuible en la resolución 1040 de 2023 y 1148 de 2023, este despacho procederá a emitir producto catastral de conformidad con el Decreto 0279 del 07 de mayo de 2024.

> *"(…) **RESOLUCION 1040 DE 2023, ARTICULO 4.2.1. PRODUCTOS DE LOS PROCESOS DE FORMACION Y ACTUALIZACION CATASTRAL**. El desarrollo de los procesos de formación y actualización catastral debe permitir obtener los siguientes productos mínimos:*
>
> 1. *Base de datos catastral inicial y/o actualizada*
> 2. *Documentación digital y/o física recolectada y generada durante el desarrollo de los procesos catastrales para los componentes físico, jurídico y económico, entre otros.*
> 3. *Memorias de los procesos de los procesos de formación y actualización de acuerdo con la estructura y contenidos mínimos previstos en el Anexo 7 de esta resolución.*
> 4. *Información catastral accesible y actualizada para los usuarios, disponible para el desarrollo del proceso de difusión de la información catastral.(…) "*

> *"(…) **RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.1. INFORMACION CATASTRAL**. La información catastral comprende las características físicas, jurídicas y económicas de los predios. Esta información constituirá la base de datos catastral y debe ser reportada por los gestores catastrales en el SINIC o en la herramienta tecnológica que haga sus veces, siguiendo los estándares y especificaciones técnicas establecidas por el IGAC. (…)"*

> *"(…) **RESOLUCIÓN 1040 DE 2023, ARTICULO 5.1.2. DESCRIPCION DEL PRODUCTO**. El producto de la gestión catastral con enfoque multipropósito consiste en una base de datos integrable e interoperable con el registro de la propiedad inmueble y otros sistemas de administración de la tierra y el territorio. Esta base de datos contiene información física, jurídica y económica actualizad y confiable de los predios, la cual se mantiene actualizada y es confiable. (…)"*

FRENTE A SU PETICIÓN

En atención a la petición presentada por el ciudadano **EDWIN ORLANDO RODRIGUEZ AVENDAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.179.854 de la ciudad de Tunja, en calidad de Concejal del Municipio de Tunja para el periodo 2024-2027, este despacho es competente para resolver de fondo su pretensión frente al trámite administrativo catastral de conformidad con la resolución 1148 de 2023 "Por la cual se habilita al Municipio de Tunja como gestor catastral".

Por lo anteriormente expuesto, este despacho oficio a la Jefe de Conservación Catastral para que emita la ficha catastral de los predios objeto de la petición. Se informa que se procedió a emitir 452 fichas prediales, pues se avizoro que en la base de datos catastral no se encontraron incorporadas 19 fichas catastrales.

Colorario a lo expuesto, se remiten anexas al presente escrito las fichas solicitadas.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral multi propósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro – Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.

Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- jefe Unidad Jurídica Catastral